

Santiago, 13 de junio de 2017

VPO-DMA-040-2017

Rosario Norte 532, piso 19
Las Condes, Santiago, Chile
Tel: 56 2 - 686 89 00
www.aesgener.cl

Sr.
Rubén Verdugo Castillo
Jefe de la División de Fiscalización
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, Piso 9
Santiago,



Presente

At: Claudia Quiroga, profesional de la División de Fiscalización.

MAT: Solicita recargar reportes de monitoreo continuo de emisiones del año calendario 2016 en el Sistema de Ventanilla Única (VU-RETC) para los periodos y unidades generadoras eléctricas que indica.

ANT.: Artículo 3 letra u) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA).

ADJ.: Reporte de falla UGE CSIG-OPE-P-034/F1 de 3 de septiembre de 2016, de Central Termoeléctrica Cochrane.

OSVALDO LEDEZMA AYARZA, en representación de **AES GENER S.A.** y **EMPRESA ELÉCTRICA COCHRANE SPA**, todos domiciliados para estos efectos en Rosario Norte N° 532, piso 19, comuna de Las Condes, en virtud del artículo 3 letra u) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA), vengo en solicitar habilitar la recarga de los reportes de monitoreo continuo de emisiones entregados en cumplimiento del artículo 12 del D.S. N° 13/2011 del Ministerio del Medio Ambiente en el Sistema de Ventanilla Única del RETC (VU-RETC), para los periodos que indica en base a los criterios que se expondrán a continuación respecto de la UGE NT01 de la Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla y de la UGE 1 y 2 de Central Termoeléctrica Cochrane.

La solicitud se funda en la necesidad de ajustar los respectivos reportes trimestrales por la errónea aplicación de criterios de sustitución, precaviendo de esta forma eventuales requerimientos por parte de esta Superintendencia.

Para ello, en lo que sigue se exponen los ajustes requeridos para las respectivas unidades, en base a criterios que se estiman aplicables en razón de la normativa de referencia (Subparte 75 del CFR 40).

1. Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla

En el marco de la revisión de lo requerido mediante la Resolución Exenta N° 357 de 25 de abril de 2017, se constató un desfase horario en la variable potencia de ambas unidades, que requirió la actualización de esta variable en el tercer reporte trimestral de la UGE NT01 y UGE NT02 y en el cuarto reporte de UGE NT02 de Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla.

Producto de ello, se procedió a su vez a actualizar la sustitución de los datos de emisiones asociados a rangos de carga en los reportes trimestrales de ambas unidades.

En consideración a que el tercer reporte trimestral de UGE NT01 y en el tercer y cuarto reporte trimestral de la UGE NT02 se incluyó la modificación antes descrita, **se solicita a Ud. habilitar la recarga del cuarto reporte trimestral del año 2016 de la UGE NT01 de la Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla**, para efectos de proceder a la actualización de los datos sustituidos asociados a rangos de carga.

2. Central Termoeléctrica Cochrane

Respecto del tercer reporte trimestral de la UGE 1 y 2 de Central Termoeléctrica Cochrane se hace necesario rectificar los datos reportados, en atención a una errónea aplicación del criterio de sustitución de datos y de asignación de estado UGE.

Es del caso señalar que mediante Carta VPO-DMA-080-2016, presentada ante esta Superintendencia el 27 de mayo de 2016, se hizo presente la condición operacional de la Central, solicitándose la aplicación de sustitución de datos en los intervalos en los cuales la UGE 2 realizara pruebas que involucraran combustión o pruebas de la cinética de gases. En razón de ello, esta Superintendencia mediante Ordinario N° 1516 del 28 de junio de 2016 acogió el criterio de utilizar el procedimiento de sustitución de datos en el periodo de puesta en marcha de la UGE 2.

Atendido que se trataba de una central nueva se aplicó el procedimiento de la etapa inicial, utilizándose datos de MP fuera de norma considerados originalmente en estado de régimen (RE), detectándose posteriormente que el sistema de abatimiento de MP se encontraba en una condición de falla.

Lo anterior, según da cuenta el informe de falla CSIG-OPE-P-034/F1 que se adjunta a esta presentación y que hace referencia al aviso de desconexión al CDEC y al resultado del procedimiento de inspección realizado a los filtros de mangas de la Unidad NT01.

Por ello, se hace necesario reconstituir el estado UGE, pasando a estado de falla (FA) los datos de MP fuera de norma considerados originalmente en estado de régimen (RE).

Como consecuencia de dichos cambios, la disponibilidad de datos originalmente considerada no es tal, por lo que se propone la rectificación del tercer reporte trimestral, mediante la aplicación del criterio de Concentración Máxima Esperada (MEC) referenciado en el Apéndice A del punto 2.1.2.2 letra b) de la Subparte 75 del CFR 40.

Se hace presente, que sin perjuicio del vacío normativo que dicha norma de referencia presenta para el parámetro MP, se aplicó el máximo valor obtenido durante las mediciones isocinéticas realizadas en abril 2017 considerando la peor condición. Lo anterior, en atención a que la data de abril 2017 da cuenta de una condición operacional representativa de la UGE y el óptimo funcionamiento de sus sistemas de abatimiento.

En razón de lo expuesto, **se solicita a Ud. habilitar la recarga del tercer reporte trimestral de la Central Termoeléctrica Cochrane**, que incorpore el criterio de Concentración Máxima Esperada (MEC) antes mencionado.

Por tanto, se solicita habilitar la recarga del cuarto reporte trimestral del año 2016 de Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla y del tercer reporte trimestral del año 2016 de la Central Termoeléctrica Cochrane en el Sistema VU-RETC, considerando los criterios propuestos por medio de la presente para efectos de evaluar el cumplimiento del D.S. 13/2011 para el año calendario 2016.

Sin perjuicio de ello, se reitera nuestra disposición a aclarar o complementar cualquier aspecto de la información entregada por esta presentación.

Sin otro particular, se despide muy atentamente,



Osvaldo Ledezma Ayarza
AES GENER S.A. - EMPRESA ELÉCTRICA COCHRANE SPA



REPORTE DE FALLA UGE

CSIG-OP-P-034/F1

Versión: 0

Operador Sala de Control:	Gadiel Gonzalez
Unidad N°:	1
Fecha:	03/09/16

Hora de inicio de la Falla:	20:58 horas del 03/09/16
Tipo de Falla (Equipo afectado):	Módulo 7 con mangas rotas del Fabric Filters
Norma Excedida (NOX, SO2, MP):	MP
Medida de control adoptada para normalizar la emisión:	Revisión y reparación de filtros de mangas módulo 7, según la solicitud de desconexión N° 179547.
Aviso al CDEC:	Si (solicitud de desconexión N° 179547)
Medidas correctivas aplicadas para superar la Falla:	Cambio de mangas (se cambian 5 mangas rotas y 16 mangas por canastillo en mal estado)
Hora de término de la Falla:	22:36 horas del 04/09/16

Observaciones Generales:

Personal Mecánico inspecciona el módulo 7 del Fabric Filters (con Unidad fuera de servicio), detectando 5 mangas rotas y 16 mangas que estaban con el canastillo suelto (fotos 1).

Personal de Operaciones y Mecánicos revisan damper de salida (aire limpio) del módulo 7, el cual se observa que no cierra totalmente, el que deberá ser reparado durante la mantención programada de la Unidad en diciembre -2016 (fotos 2).

El mantenimiento correctivo permitió corregir las fallas en el sistema, que se presentaron desde el inicio de la operación comercial de la unidad n°1 (09/07/2016), lo cual no había sido detectado, por las constantes intervenciones de la unidad n°2 en pruebas de comisionamiento, y corregido debido al damper de salida que no quedó bien ajustado durante la construcción, lo cual por razones de seguridad de las personas, no permite cambiar mangas con unidad en servicio, como se realiza normalmente en este tipo de sistemas.

El periodo de Falla del Sistema Fabric Filter comprende:

FECHA/HORA	DESDE	HASTA	UGE UNIDAD 1
31-07-2016	15:00	15:59	FA
31-07-2016	17:00	23:59	FA

Este documento al ser impreso o al estar fuera de Intranet se considera una "COPIA NO CONTROLADA", a menos que tenga el timbre de control.



REPORTE DE FALLA UGE

CSIG-OP-P-034/F1

Versión: 0

01-08-2016	00:00	5:59	FA
01-08-2016	23:00	23:59	FA
02-08-2016	00:00	5:59	FA
06-08-2016	21:00	23:59	FA
07-08-2016	00:00	23:59	FA
08-08-2016	00:00	3:59	FA
10-08-2016	19:00	23:59	FA
11-08-2016	00:00	3:59	FA
12-08-2016	17:00	23:59	FA
13-08-2016	00:00	23:59	FA
14-08-2016	00:00	23:59	FA
15-08-2016	00:00	0:59	FA
17-08-2016	00:00	5:59	FA

Como se mencionó, el damper será corregido durante el mantenimiento programado. Para el control de emisiones en periodo de fallas se deberán incomunicar módulos y bajar carga cuando sea necesario.

Nombre y Firma Operador Sala de Control

Casimiro Gonzalez

Nombre y Firma Jefe de Turno

Fotos 1: mangas módulo 7

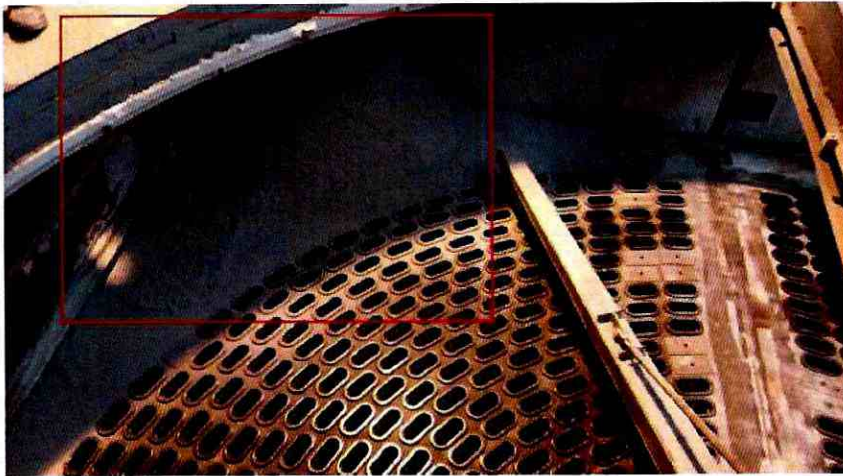


- Se cambian 9 secciones inferiores y 5 secciones medias de canastillos, por encontrarse con diversos daños.



Fotos 2: damper de salida (aire limpio) módulo 7

- Módulo 7, la válvula no llega al sello en condición de cierre.
Se debe detener la unidad para realizar la reparación de las mangas que presentan anomalía.



Las esquinas de la válvula presentan cortes lo cual impide el cierre hermético para incomunicar el módulo.

